

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., veintisiete (27) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO No. 2023-00295
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO: RICARDO JOSÉ FERNÁNDEZ ROMERO

En atención a que en escrito allegado en correo electrónico del 31 de octubre de 2023 se informa que el aquí demandado fue admitido el 5 de octubre de 2023 a proceso de negociación de deudas de persona natural no comerciante por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición ASEMIGAS, se hacen las siguientes consideraciones:

El artículo 545 del Código General del Proceso señala:

“Efectos de la aceptación. A partir de la aceptación de la solicitud se producirán los siguientes efectos:

I. No podrá iniciarse nuevos procesos ejecutivos, de restitución de bienes por mora en el pago de los cánones, o de jurisdicción coactiva contra el deudor y se suspenderán los procesos de este tipo que estuvieren en curso al momento de la aceptación.

(...)

El inciso final del artículo 548 Idem establece:

“En la misma oportunidad, el conciliador oficiará a los jueces de conocimiento de los procesos judiciales indicados en la solicitud, comunicando el inicio del procedimiento de negociación de deudas. En el auto que reconozca la suspensión, el juez realizará el control de legalidad y dejará sin efecto cualquier actuación que se haya adelantado con posterioridad a la aceptación.”

(Subraya el despacho).

En consecuencia, se **RESUELVE:**

RECONOCER LA SUSPENSIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO con fundamento en el citado artículo 548 inciso final del C.G.P.

Para efectos del **control de legalidad** que exige dicho artículo 548, se examinó este proceso y se observó que lo aquí actuado es **anterior** a la aceptación de dicho trámite de negociación de deudas, pues este se admitió el 5 de octubre de 2023, razón por la cual, no hay nada que dejar sin efecto.

NOTIFÍQUESE,

**WILSON PALOMO ENCISO
JUEZ**

NA

Firmado Por:
Wilson Palomo Enciso
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **93114dd7f1aed7d5968fb09d825e19902badfc021c28fa6b5ff95631787bb950**

Documento generado en 27/11/2023 10:39:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>